



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN ALERTA NARANJA**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la Empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos, entre otras.
2. Que es deber de la Gerencia de la ESE Hospital Universitario de Santander, propender por la sostenibilidad financiera y rentabilidad social, tal como lo describe el Decreto número 0025 de 04 de febrero de 2005, en su Artículo 6, "Fines de la Empresa Social del Estado"; Numeral 2, "Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander".
3. Que el Acuerdo de Junta Directiva 004 del 3 de agosto de 2005, Artículo 26, numeral 2, señala que son funciones del Gerente "realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa Social del Estado de acuerdo a los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la ESE HUS".
4. Que en el Artículo 1 Parágrafo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se previó que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.
5. Que en el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 dispuso que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de precaución, el cual consiste en que: *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreparables a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adaptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"*
6. Que mediante Circular No. 012 calendada el 25 de abril de 2022, suscrita por la Secretaria de Salud de Santander y firmada por el Dr. Luis Felipe Tarazona Velásquez, Director Desarrollo de Servicios, vigilancia y Control; Dr. Víctor Guillermo Taboada Acuña, Líder de Programa-Coordinador Grupo CRUE solicitan declarar **ALERTA NARANJA** a partir de las 18 horas del día miércoles 27 de abril hasta las 12:00 horas del día viernes 29 de abril de 2022 a toda la red de instituciones prestadoras de servicio de salud públicas y privadas, con el propósito de responder de manera oportuna ante situaciones de urgencia o emergencia con motivo de la movilización social el 28 de abril 2022
7. Que **ALERTA NARANJA** significa: "Alistamiento con presencia física en el Hospital de todo el personal que se encuentre de turno. Disponer y activar durante esta fase los recursos, áreas y personal de refuerzo. Gestionar la adquisición de los elementos indispensables para la atención de la emergencia. El hospital permanecerá parcialmente evacuado"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese **ALERTA NARANJA** en la ESE- Hospital Universitario de Santander a partir de las 18:00 horas del día miércoles 27 de abril de 2022 hasta las 12:00 horas del día viernes 29 de abril de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mientras dure la **ALERTA NARANJA** la ESE HUS debe:

- La central de Referencia y Contrarreferencia de la ESE HUS debe reportarse a las 8:00, a las 12:00 M y a las 18:00 horas al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Santander (CRUE) al Teléfono 6978785, 6978788 y 6970000- Ext. 1287 y 1283; en caso de presentarse alguna eventualidad debe reportarse en forma inmediata.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN ALERTA NARANJA**

- El hospital permanecerá parcialmente evacuado
- El Hospital activa y dispone los recursos, áreas y personal de refuerzo requerido
- No hay permisos.
- Seguimiento de la situación por parte del CHGRD
- Coordinar e implementar las acciones de expansión requeridas
- Se reprograman los procedimientos de baja complejidad
- Activar los equipos de respuesta interna del hospital requeridos
- Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes
- Activar el CHGRD, CTOGRD.
- Se coordinan los turnos del personal de refuerzo requerido.
- Se gestiona la obtención de los elementos identificados como indispensables para la atención de la emergencia y de los cuales el hospital no tenga la suficiente reserva.
- Organización con todos los recursos existentes para atender una posible emergencia

**ARTÍCULO TERCERO:** La Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, coordinará con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), las actividades propias del Plan Hospitalario de Emergencias de la Empresa.


**ARTÍCULO CUARTO:** La oficina de comunicaciones de la ESE HUS debe difundir la presente Resolución para conocimiento de la comunidad hospitalaria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a 27 ABR 2022


  
**EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO**  
Gerente

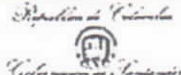
Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

  
**Revisó: German Yesid Peña Rueda**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
ESE HUS

  
**Revisó: Juan Carlos Supelano Villamizar**  
Subgerente Administrativo y Financiero  
ESE HUS

  
**Proyectó: Yolanda Cediel Castillo**  
Profesional Especializado UFRFSB  
ESE HUS

  
**Elaboró: Marcela Carbonell Gutiérrez**  
Coordinadora Especializada de Gestión del Riesgo de Desastres  
Gestión Integral

	<b>CIRCULAR</b> 012	CÓDIGO	APALRG 111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 012

**PARA:** GERENTES Y DIRECTORES RED PÚBLICA Y PRIVADA  
ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPALES  
BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL  
SANTANDER  
SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS – SEM DE BUCARAMANGA E IPS  
QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

**REFERENCIA:** MOVILIZACIÓN SOCIAL ABRIL 28 DE 2022

**FECHA:** ABRIL 25 DE 2022

Con motivo de realizarse en el país la MOVILIZACIÓN SOCIAL el próximo 28 de abril del año en curso y en virtud a que pudiese generarse acciones que pueden afectar esta movilización en especial sobre la integridad física de los asistentes; se declara ALERTA NARANJA desde las 18:00 horas del día 27 de abril hasta las 12:00 horas del día 29 de abril, a fin de garantizar la salud de la población en general.

Ante esta situación se recomienda aplicar las siguientes recomendaciones:

- Activación del Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres y el Plan de Contingencias para este tipo de eventos.
- Reportes al Centro Regulador de Urgencias – CRUE, así:  
**18:00 horas del 27 de abril, 7:00 horas del 28 de abril, 20:00 horas del 28 de abril,  
7:00 horas del 29 de abril**
- Disponibilidad de ambulancias en perfectas condiciones mecánicas debidamente dotadas y con tripulación programada (Res. Min. Salud 3100 de 2019).
- Aplicación del Régimen de Referencia y Contrareferencia (Decreto No. 4747 de 2007)
- La atención inicial de urgencias es de carácter obligatorio y no requiere de ningún trámite de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2 de la Ley 10 de 1990, 168 de la Ley 100 de 1993, 67 de la Ley 715 de 2001, 20 de la Ley 1122 de 2007, 67 de la Ley 1438 de 2011 y Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Ante la eventualidad de presentarse alteración del orden público, las víctimas que resultaren afectadas, serán atendidas por las IPS y se facturará con cargo a ADRES, para lo cual el Concejo Local y/o Departamental de Emergencias, deberá certificar la condición de víctima de las personas mediante el levantamiento de un censo de afectados y el Alcalde Municipal deberá certificar e informar inmediatamente a ADRES.

En caso de que las IPS tengan que diligenciar el formulario de reclamación único para eventos catastróficos, se debe anexar la certificación expedida por el Alcalde de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1283 de 1996, presentar oportunamente la factura por los servicios prestados a ADRES, la cual será cancelada con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos o Accidentes de Tránsito.

  
LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ  
Director Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control

PROYECTÓ: VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA, MD.  
Coordinador Grupo CRUE 

DIGITÓ: Marleni Arenas Arenas, Enfermera Profesional

ASPECTOS JURÍDICOS: Margareth Lilliana Casto Martínez, Abogada - SSS 



Escaneado con CamScanner

